



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

**ACUERDO NÚMERO 560
(21 septiembre 2023)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 539 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022 Y SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDALLAS AL MERITO "SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES Y MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO AL PERSONAL DE COLABORADORES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo No. 017 de abril 30 de 1974, la Honorable Junta Directiva de ACOLSURE NACIONAL, delegó y adscribió a la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN USO DE BUEN RETIRO, "ATOLSURE", en libre ejercicio y actividades proyectadas en el Acuerdo No. 029 del 28 de octubre de 1.971, facultando en su forma si lo estime conveniente.
2. Que de conformidad con la Resolución expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL número 04847 de diciembre 01 de 1.989, cancela la Personería Jurídica número 1211, expedida por la oficina Delegada de Asuntos de la Nación, de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, decisión ratificada en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL número 00511 de febrero 16 de 1.990.
3. Que la Resolución número 05676 de diciembre 12 de 1.990, faculta a la Honorable Junta Directiva de "ATOLSURE", para seguir la vida jurídica de la asociación.
4. Que, en virtud de la misma, la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLSURE", cambia de estatus jurídico a COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE", según Personería Jurídica



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolesure"

número 1133 de mayo 04 de 1.990, emanada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS "DANCOOP".

5. Que la tradición de la COOPERATIVA DE COOMUATOLSURE, con la condecoración es reconocida por las Fuerzas Militares, para el reconocimiento a los Oficiales, Suboficiales, Personal Civil y colaboradores, tanto en servicio activo y en uso de buen retiro, que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de COOMUATOLSURE.

ACUERDA
TÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO Y ALCANCE. El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, promoción y uso de la medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA" DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES**, establecer su clasificación, precedencia y características generales, así como también las circunstancias por las cuales se pierde el derecho a usarla.

ARTÍCULO 2°. PROPÓSITO. El propósito que se persigue al conferir la condecoración en la COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE", es el de honrar, reconocer públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, colaboradores y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas y normas estatutarias de COOMUATOLSURE.

ARTÍCULO 3°. IMPOSICIÓN Y USO. Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en retiro **"COOMUATOLSURE"**, de acuerdo a las normas establecidas de protocolo, ceremonia para el evento y de acuerdo al uso de las medallas de carácter civil o particular.

PARÁGRAFO ÚNICO: No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere.

ARTÍCULO 4°. PERSONAL AL CUAL PUEDEN CONFERIRSE. Las condecoraciones podrán conferirse a los miembros activos, en uso de buen



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

de Retiro y pensionados del Ministerio de Defensa Nacional, que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, a colaboradores de COOMUATOLSURE, autoridades civiles y eclesiásticas tanto nacionales como extranjeras, unidades militares, entidades públicas o privadas, servidores públicos y a particulares, en la categoría que corresponda a cada jerarquía, dignidad, posición, acto o merecimiento de acuerdo con lo estipulado para cada evento en este Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. VALOR INTRÍNSECO. Dentro de la escala de premios y distinciones, las condecoraciones ocupan el más alto lugar. Es indispensable, por lo tanto, que el Canciller de la Medalla estudie a fondo las solicitudes que les corresponda tramitar, con el fin de no desvirtuar, ni demeritar el alto honor que se consagra en ellas y garantizar su destino en quien las merezca plenamente.

**TÍTULO II
DE LAS CONDECORACIONES**

**CAPITULO I
Clasificación, Categorías y características Generales**

ARTICULO 6°. Clasificación de las Condecoraciones. Las condecoraciones se clasifican y denominan de la siguiente forma:

1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores. (Compañero, Caballero y Gran Caballero)
2. Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años).
3. Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca. (Compañero)

ARTICULO 7°. Categorías de las Condecoraciones: La Medalla SARGENTO INOCENCIO CHINCA de la Orden de los Libertadores consta de tres categorías:

1. **COMPAÑERO:** En crisocal dorado, fondo verde con réplica del Sargento Inocencio Chinca en alto relieve, con venera, (cinta color verde fondo, en extremos tricolor).
2. **CABALLERO:** En crisocal dorado, fondo rojo con réplica del Sargento Inocencio Chinca en alto relieve, con venera, (cinta color rojo fondo, en extremos tricolor).
3. **GRAN CABALLERO:** En crisocal dorado, fondo azul con réplica del Sargento Inocencio Chinca en alto relieve, con venera, (cinta color azul fondo, en extremos tricolor).



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

PARÁGRAFO PRIMERO: La ponderación de las aptitudes de los exaltados, será plasmada en un informe evaluativo que reemplaza las actas del Consejo de Administración solo requerirá para su aprobación por el mismo, una exposición de motivos, aceptada por la mitad más uno de los miembros del Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior obrara de igual forma, cuando se estudie la posibilidad de elevar (promover) la categoría de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: La Medalla en la categoría de **GRAN CABALLERO** podrá concederse en cualquier tiempo y lugar a las banderas de guerra de las Unidades Militares, Entidades reconocidas jurídicamente, al Señor presidente de la República, Ministros del Despacho, Gobernadores, Alcaldes, Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Oficiales, miembros del Clero, cuerpos Colegiados y miembros del Consejo de Administración de COOMUATOLSURE cuando lo ameriten y fueren acreedores a ella.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la medalla en la Categoría de **GRAN CABALLERO** se confiere por segunda vez, en la venera y en la cinta lleva una estrella de plata de cinco (5) puntas y de cinco (5) milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos (2) estrellas similares, separadas cinco milímetros una de la otra en forma horizontal, por cuarta vez tres (3), y por quinta vez cuatro (4) estrellas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquiera que sea la categoría de la Medalla, junto con esta se le entregara al seleccionado, con el Acuerdo del otorgamiento, además del Diploma correspondiente, una venera de tamaño normal, del mismo color de la distinción. Para personal uniformado y civil.

ARTICULO 8º. Características Generales. Las joyas de las condecoraciones serán del material, colores, forma y dimensiones establecidos para cada una en particular en el presente decreto.

Las veneras para condecoraciones y medallas serán metálicas, esmaltadas al fuego o en cinta, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho; sus colores y detalles serán los mismos de la cinta de la correspondiente condecoración. La miniatura o réplica será una medalla similar a la joya de la condecoración descrita en cada caso, pero reducida a un diámetro de quince (15) milímetros, la cual estará suspendida por una cinta similar a la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y



Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro

"Coomuatolsure"

cinco (35) milímetros de largo y en el centro ostentará los distintivos establecidos para la venera de acuerdo con la categoría.

CAPÍTULO II

Requisitos generales para el otorgamiento y fechas de imposición

ARTICULO 9º. Requisitos. La Medalla **SARGENTO INOCENCIO CHINCA**, de la orden de los Libertadores, podrá conferirse a personas naturales y jurídicas, entre las que puede tenerse en cuenta a aquellos Militares tanto en servicio activo, como en uso de retiro y que no presenten antecedentes penales, judiciales, disciplinarios y policivos, que afecten su credibilidad o pongan en tela de juicio el fin moral para el cual fue creado.

Para el otorgamiento a las anteriores personas, el Consejo de Administración, mediante el Canciller de la Medalla tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. PERSONAS NATURALES

- Demostrar compromiso, sentido de pertenencia, colaboración, lealtad y dejar en alto el nombre de la Cooperativa y sus entidades Vinculadas ASOGEMA y FUNCHINCA.
- Para el caso de los militares activos la solicitud debe ser elevada cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin, una vez analizados la Canciller de la Medalla Mediante exposición motivada lo hará ante el Consejo de Administración para su aprobación.
- Para el caso de los Retirados, el Canciller de la Medalla recomienda al Consejo de Administración mediante exposición motivada, a las personas que se hagan acreedoras a esta distinción.

2. PERSONAS JURÍDICAS

- Que se hayan destacados por hechos en beneficio de la Cooperativa, mediante exposición motivada por el Canciller de la Medalla.
- Que hayan prestado servicios eminentes a COOMUATOLSURE y sus entidades Vinculadas ASOGEMA y FUNCHINCA.
- Que reúnan condiciones de prestigio y trayectoria en el medio empresarial.
- Que por su posición y méritos se hayan hecho acreedores a esta gracia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas naturales y jurídicas, Militares en servicio activo o en uso de retiro, que se hagan merecedoras a la distinción



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

enalteciendo la Medalla, podrán recibir en orden ascendente de categoría, dicha exaltación, será de estricto cumplimiento y estará coordinado directamente por el Canciller de la Medalla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se otorgará por primera vez, la Medalla de **COMPAÑERO**, se promoverá en el tiempo estipulado al cumplimiento del presente Acuerdo, luego con el lleno de los requisitos, la de **CABALLERO** y por último la de **GRAN CABALLERO**, como está contemplado en el Artículo 7 Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la promoción de categorías se estudiará los siguientes requisitos:

1. El tiempo de llevar la anterior no podrá ser inferior a tres (tres) años.
2. Estar al día en todas las obligaciones Económicas con la Cooperativa y poseer el aporte social establecido estatutariamente.
3. Reunir las Condiciones morales, éticas, profesionales, personales y solidarias para COOMUATOLSURE.
4. Que no hayan sido sancionados por la Cooperativa en el transcurso de los últimos cinco (05) años.

ARTICULO 10º. El otorgamiento en todas las categorías, será considerado única y exclusivamente por la respectiva Resolución del **HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, previo el lleno de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.

ARTICULO 11º. Fecha de Imposición: las personas naturales y jurídicas que se encuentre previsto para ser objeto de la Condecoración contemplada en este Acuerdo, en cada una de las categorías, les será impuesta en ceremonia especial para el día clásico de cada una de las Entidades, aniversario de Unidades Militares y miembros de estas o en cualquier otra fecha cuando las circunstancias lo requieran de acuerdo al protocolo.

ARTICULO 12º. Solicitud y trámite. Las solicitudes para conferir o retirar el derecho al uso de las medallas y condecoraciones se tramitan por conducto regular al Canciller de la Medalla y Posteriormente se someten a la



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*

"Coomuatolsure"

consideración del Consejo de Administración de acuerdo con las siguientes normas:

a). **Candidatos.** Las propuestas deberán presentarse por escrito, a través de una carta dirigida al Canciller de la Medalla, para exponer con motivación al Consejo de Administración, la solicitud deberá estar firmada por el titular o los titulares de la institución o instituciones que propongan a un candidato y deberá contener lo siguiente:

Datos Generales del proponente:

- a). Nombre.
- b). Cargo.
- c). Dirección Domicilio para recibir notificaciones.
- d). Teléfono, Dirección de correo electrónico.

Datos Generales del Candidato:

- a). Nombre.
- b). Edad.
- c). Profesión o actividad que desempeña
- d). Domicilio para recibir notificaciones.
- e). Teléfono, Dirección de Correo Electrónico.

Motivo por los que se promueve la candidatura.

- Breve resumen exposición.

Los documentos que deberán anexarse a la solicitud de propuesta son los siguientes:

- a. Fotocopia de cedula de ciudadanía o registro de cámara de Comercio.
- b. Currículo vitae
- c. Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.
- d. Por el presidente del Consejo de Administración y sus miembros que la integran relacionadas con persona Natural y Persona Jurídica, que ameriten ser objeto de exaltación especial.

ARTICULO 13º. Diploma. Cada condecoración tiene un diploma credencial, Los diplomas que acreditan las Órdenes llevan la firma del Canciller y del Presidente del Consejo de Administración y se elaboran en papel Kimberly o



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

pergamino blanco de veintiocho (28 cm) largo, por veintiuno con 5 (21.5) centímetros de lado, con el Escudo de la República de Colombia en color, en la parte superior y en su fondo el escudo de Coomuatolsure a color. De acuerdo al Anexo.

CAPÍTULO III
Medalla por "Tiempo de Servicio"

ARTICULO 14º. La Medalla por tiempo de Servicio, otorgada mediante el presente Acuerdo como reconocimiento a la labor desarrollada en forma Continua o Descontinua prestado como Colaborador de COOMUATOLSURE, ASOGEMA y FUNCHINCA. Ostenta las siguientes categorías:

1. Medalla de Quince (15) años de servicio.
2. Medalla de Veinte (20) años de servicio.
3. Medalla de Veinticinco (25) años de servicio.
4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.

ARTICULO 15º. Otorgamiento. Las Medallas por tiempo de servicio se confieren así:

Colaborador.

La Medalla de Quince (15), Veinte (20), Veinticinco (25), Treinta (30) años de Servicio, por Resolución del Honorable Consejo de Administración.

ARTICULO 16º. Características. La joya en metal según el tiempo de servicio, fondo blanco con réplica del Sargento Inocencio Chinca en alto relieve en el centro sobre un círculo realzado, de veinte (20) milímetros de diámetro y en la parte superior inscripción la Medalla por Tiempo de Servicio y parte inferior en el semicírculo total la inscripción 15-20-25-30 años de servicio según sea el caso.

La venera para esta condecoración y medalla serán metálica, esmaltadas al fuego o en cinta, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho; sus colores y detalles serán los mismos de la cinta de la correspondiente.

Condecoración. La miniatura o réplica será una medalla similar a la joya de la condecoración descrita en cada caso, pero reducida a un diámetro de quince (15) Milímetros, la cual estará suspendida por una cinta similar a la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo.



Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro

"Coomuatolsure"

En las diferentes categorías, presenta las siguientes características:

1. Medalla de Quince (15) años de servicio.

La medalla de quince (15) años es de bronce, suspendida de una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho, de color blanco.

2. Medalla de Veinte (20) años de servicio.

La medalla de veinte (20) años es de color plata quemada, suspendida de una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho, de color blanco.

3 Medalla de Veinticinco (25) años de servicio.

La medalla de veinticinco (25) años es de color oro brillante, suspendida de una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho, de color blanco.

4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.

La medalla es de color oro quemada, suspendida de una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho, de color blanco.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de Imposición de las medallas a las personas a Condecorar en cada una de las categorías, les será impuesta en ceremonia especial para un día cívico, previa coordinación con COOMUATOLSURE y sus Entidades Vinculadas, de acuerdo al protocolo ceremonial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada condecoración tiene un diploma credencial, las Órdenes llevan la firma del Canciller y del Presidente del Consejo de Administración y se elaboran en papel Kimberly o pergamino blanco de veintiocho (28 cm) largo, por veintiuno con 5 (21.5) centímetros de lado, con el Escudo de la República de Colombia en color, en la parte superior y en su fondo el escudo de COOMUATOLSURE a color. De acuerdo al Anexo.

CAPÍTULO IV

Medalla "Alumno Distinguido"

ARTICULO 17º. El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro, "COOMUATOLSURE". Mediante Acuerdo 371 de fecha 17 de Mayo de 2011, reglamento la adjudicación de la Medalla denominada "**SARGENTO INOCENCIO CHINCA**" de la Orden de los Libertadores en la categoría de



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*

"Coomuatolsure"

"COMPAÑERO", Al **Alumno Distinguido** de La Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA"**, galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.

ARTICULO 18º. Otorgamiento. La Medalla denominada **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores, en la categoría de **"COMPAÑERO"** para el Alumno Distinguido, se confieren así:

- Para Alumno de la Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA"**, que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado, y haya obtenido las mejores calificaciones de su promoción.

TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19º. Uso de las Condecoraciones. Es deber de todo Asociado usar las condecoraciones que se le hayan conferido.

ARTICULO 20º. Registro. El Canciller de la Medalla debe llevar el registro de las condecoraciones conferidas en el libro general de Condecoraciones.

ARTICULO 21º. Pérdida del Derecho al Uso. Se pierde el derecho al uso de las condecoraciones por las siguientes causas:

- a) Los Asociados o Colaboradores, por haber sido condenados por delitos dolosos a la pena de prisión por la Justicia Penal Militar o la ordinaria.
- b) Por incurrir en lo que reza el Artículo 21. Del Estatuto vigente de COOMUATOLSURE.
- c) Por los que, sin derecho, use condecoraciones o lo haga en categorías diferentes a aquellas a las que le han sido otorgadas y que en el presente Acuerdo se autorizan, incurrirá en las sanciones de conformidad con las normas Legales vigentes del Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE.

ARTICULO 22º. Concede o Supresión las Condecoraciones. Solamente el Consejo de Administración de COOMUATOLSURE puede conceder o suprimir las condecoraciones, el cual emitirá la correspondiente Resolución según el caso.

ARTICULO 23º. El personal que sea reconocido por el Consejo de Administración para el otorgamiento de preseas y que pertenezca a zonas diferentes de Ibagué; COOMUATOLSURE y sus entidades Vinculadas



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ASOGEMA y FUNCHINCA le subsidiará: hospedaje por una noche y un día de alimentación.

ARTICULO 24º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas contrarias y debe entenderse como acto jurídico del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO, "COOMUATOLSURE"**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del veinte veintitrés (2023)

Firmado:


NÉSTOR JHON TAQUEMICHE BARRAGÁN
Presidente Consejo de Administración


ALIX MORENO
Secretaria Consejo de Administración